

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECTIVA N° 026 -2011-UGP/DREC

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL DESAYUNO ESCOLAR “MI PRIMER ALIMENTO NUTRITIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL SECTOR I Y II DE VENTANILLA - REGIÓN CALLAO”

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para la Organización, Distribución Ejecución y Supervisión del PROGRAMA REGIONAL DE DESAYUNOS ESCOLARES “ MI PRIMER ALIMENTO NUTRITIVO” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL SECTOR I Y II DE VENTANILLA - REGIÓN CALLAO.

El Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia del Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED y en coordinación con la Dirección Regional de Educación del Callao y la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Ventanilla ha programado la distribución de desayunos escolares a los alumnos del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de Ventanilla – Región Callao.

II.- OBJETIVOS

- Combatir la desnutrición y de esa manera ayudar a mejorar el rendimiento escolar.
- Atender a niños que asisten en la educación inicial de Instituciones Educativas Públicas en zonas marginadas de Ventanilla con desnutrición o en riesgo.
- Propiciar la asistencia escolar del alumnado del nivel inicial para lograr el 100% de beneficiarios.
- Disminuir el índice de la desnutrición en las diferentes zonas del Distrito de Ventanilla en especial la zona de PACHACUTEC.
- Ayudar a que los niños consuman un desayuno de alto contenido nutritivo a largo plazo y mejorar el estado nutricional y la salud de los niños.
- Beneficiar con el desayuno escolar a todas las instituciones educativas del nivel inicial de Pachacútec.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Es copia fiel del Original
 que transcribe para su conocimiento
 y demás fines
 EMMA BUTRON GALLEGO
 Especialista Administrativo (el)
 Trámite Documentario

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N°0.030.46.-2011/DREC

Callao, 20 SET. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao a través de la Gerencia del Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Ventanilla considera que el inicio de la distribución de Desayunos Escolares a los alumnos del Nivel Inicial se deberá llevar a cabo en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Ventanilla – Región Callao;

Que, para ello se hace necesario que se dicte una Directiva que tenga como finalidad establecer normas y procedimientos para la Organización, Distribución Ejecución y Supervisión del "PROGRAMA REGIONAL DE DESAYUNOS ESCOLARES MI PRIMER ALIMENTO NUTRITIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL SECTOR I Y II DE VENTANILLA - REGIÓN CALLAO";

Que, los objetivos trazados que deberán regir esta Directiva se encuentran dirigidos a: Combatir la desnutrición y de esa manera ayudar a mejorar el rendimiento escolar; Atender a niños que asisten en la educación inicial de Instituciones Educativas públicas en zonas marginadas de Ventanilla con desnutrición o en riesgo; Propiciar la asistencia escolar del alumnado para lograr el 100% de beneficiarios; Contribuir a mantener un estado nutricional adecuado en los niños que se encuentran en desnutrición; Disminuir el índice de la desnutrición en las diferentes zonas del distrito de Ventanilla en especial la zona de PACHACUTEC, por ello motivamos a que los niños consuman el desayuno escolar; Ayudar a que los niños consuman un desayuno de alto contenido nutritivo a largo plazo y mejorar el estado nutricional, y; eventualmente, la salud de los niños, más allá de proveer de energía a corto plazo. Beneficiar a todas las instituciones educativas del nivel inicial de Pachacutec sean beneficiadas con el desayuno escolar.

Que, el Programa Regional de Desayunos Escolares está destinado para niños de 3 a 5 años de edad de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial que viven en zonas marginadas en la zona de Pachacutec- Ventanilla. Los tiempos utilizados para el desayuno escolar no se les considera como horas pedagógicas diarias;

Que, el CAFED en coordinación con la UGEL de Ventanilla, es el encargado de planificar, organizar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del mismo. Asimismo los directores de las Instituciones Educativas del Nivel



Inicial del Distrito de Ventanilla en coordinación con los docentes son los responsables del cumplimiento en su institución de dicha directiva.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla adoptará las acciones y estrategias más adecuadas para garantizar el cumplimiento de la presente directiva.

De conformidad con Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, Ley N° 24029 Ley del profesorado y su modificatoria Ley 25212, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional del Callao, Resolución Directoral General N° 028 – CAFED- 31-08-2011, Resolución Directoral General N° 029 – CAFED – 31-08-2011, Ley N° 28740 Ley de sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 27613 Crea el CAFED, Ley N° 29775 Precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, Decreto Supremo N° 013-2004 – ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular, Decreto Supremo 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la **DIRECTIVA N° 026-2011-UGP/DREC** que tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para la Organización, Distribución Ejecución y Supervisión del “**PROGRAMA REGIONAL DE DESAYUNOS ESCOLARES “ MI PRIMER ALIMENTO NUTRITIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL SECTOR I Y II DE VENTANILLA - REGIÓN CALLAO”**”.

ARTICULO 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, quien adoptará las acciones y estrategias más adecuadas para garantizar el cumplimiento de la presente directiva, así como a los directores de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial de Ventanilla.

Regístrese y Comuníquese



VMPF/DDREC
RHP/JUGP



DR. VÍCTOR MANUEL PORTILLA FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

III.- BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- D.S. N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- Ley N° 24029 Ley del profesorado y su modificatoria Ley 25212 (incluir)
- Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional del Callao
- Resolución Directoral General N° 028 – CAFED- 31-08-2011
- Resolución Directoral General N° 029 – CAFED – 31-08-2011
- Ley N° 28740 Ley de sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27613 Crea el CAFED
- Ley N° 29775 Precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.
- Decreto Supremo N° 013-2004 – ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

IV.- ALCANCES

- Gobierno Regional del Callao.
- Dirección Regional de Educación del Callao
- Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.
- Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial de Ventanilla.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

- La normatividad del "PROGRAMA REGIONAL DE DESAYUNOS ESCOLARES MI PRIMER ALIMENTO NUTRITIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL SECTOR I Y II DE VENTANILLA - REGIÓN CALLAO" es responsabilidad del Gobierno Regional en coordinación con el CAFED y la UGEL de Ventanilla.
- EL CAFED en coordinación con la UGEL de Ventanilla es el encargado de planificar, organizar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del mismo.
- Los Directores de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial del Distrito de Ventanilla en coordinación con los docentes son los responsables del cumplimiento en su institución de la presente directiva.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- El Programa Regional de Desayunos Escolares está destinado a niños de 3 a 5 años de edad de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial que viven en zonas marginadas en la zona de Pachacutec- Ventanilla.



- Los tiempos utilizados para el desayuno escolar no se consideran como horas pedagógicas diarias.
- El desayuno está conformado por un sólido (Bizcocho Fortificado) y un líquido (Bebida láctea con avena y soya).
- El director de cada Institución Educativa Conformará un Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar el que deberá constituirse y formalizarse mediante acta de instalación y que estará integrado por :
Director o Sub-directora de la Institución Educativa
1 Representante de APAFA
1 Profesor (a)
1 Padre de familia
- El referido comité es responsable de garantizar la recepción, almacenamiento, distribución y vigilancia del consumo de los desayunos escolares y deberá llevar un registro o control respectivo.
- Los alimentos para el desayuno recepcionados por el comité, deben ser almacenados en un lugar limpio, ventilado y seguro.
- Se conformará un Comité de Reciclaje con la finalidad de guardar las envolturas que resultarán como producto de la distribución del desayuno y estará integrado por :
Director o Sub-directora de la Institución Educativa
2 Profesores
Madres de familia.

• El Comité de Reciclaje conjuntamente con el Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar de la institución educativa deberán de gestionar ingresos con la recolección del reciclaje para cubrir necesidades prioritarias de la institución educativa.

- El Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar es quien se encarga del almacenamiento, servido y vigilancia del consumo efectivo de los alimentos por parte de los escolares.
- El Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar realizará la sensibilización ecológica con la separación en la fuente reciclable.
- El Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar sólo firmarán las actas de recepción de los productos del desayuno escolar cuando éstas cuenten con la información completa: relación de productos (bebida láctea y bizcocho fortificado) y cantidad que reciben, firma y sello de la Especialista de Educación Inicial y Jefe de Abastecimiento o encargado de almacén según corresponda.
- Entregarán a la UGEL un informe detallado de los productos del desayuno escolar recibidos, la cantidad de distribución, la conservación y el estado de los mismos.
- El Comité del Programa Regional de Desayuno Escolar de las instituciones educativas del nivel Inicial deberá de contar con los siguientes instrumentos de gestión:
 - Nóminas de matrícula actualizadas
 - Registro de control de almacén de la Institución Educativa del Nivel Inicial
- - Actas El Comité del Programa Regional del Desayuno Escolar deberá de promover el desarrollo de prácticas adecuadas en salud, nutrición e higiene en los miembros de la familia en los niños.



- Para la supervisión de la Institución Educativa del Nivel Inicial, Equipo de Trabajo de la UGEL y del CAFED deberá de aplicar los instrumentos de seguimiento relacionados a los centros de atención y vinculados a las condiciones de almacenamiento y control de calidad, así como de manipulación y consumo de los productos alimenticios.
 - El Comité del Programa Regional del Desayuno Escolar verificará el estado de los alimentos y, adicional a la evaluación sensorial al producto (color, olor, sabor, aspecto), que el producto se encuentre dentro de su fecha de vigencia; y, de ser el caso, levantar acta para retiro de productos, detallando cantidad, códigos de lote, y motivos del retiro, así como comunicar a la brevedad para conocimiento y determinación del destino final del producto en mal estado o con fecha de vigencia vencida.
- de recepción de productos y Pecosas
- Acta de conformación del Comité de Programa Regional de Desayuno Escolar (CPDE)
 - Acta de recepción de los productos alimentarios

VI.- DISPOSICIONES FINALES

- El Gobierno Regional en coordinación con CAFED y la UGEL Ventanilla se encargarán de la Difusión, Monitoreo y Supervisión para que se cumpla con lo establecido en la presente directiva.
- Los directores de las Instituciones Educativas del nivel Inicial en coordinación con la comunidad educativa son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva bajo responsabilidad funcional debiendo emitir informe el cumplimiento del programa.
- La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla adoptará las acciones y estrategias más adecuadas para garantizar el cumplimiento de la presente directiva.
- Las acciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por los responsables de la UGEL de VENTANILLA.

Callao, Setiembre del 2011



VMPF/DDREC
RH/JUGP



[Handwritten Signature]
Dr. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES
Director Regional de Educación del Callao